



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 20 MAY 2025

Acta N°14

Res. N° 1297/25

Exp. N°2023-25-1-002679

PAEMFE/AdqyJur/BR/pm

VISTO: El incumplimiento por parte de la empresa BENITO SALGADO S.A. en el plazo de entrega de los bienes adjudicados en la Licitación Pública Nacional N°07/23 del Programa de Educación para la Transformación: Finalización de Ciclos y Nueva Oferta Educativa (PAEMFE).

RESULTANDO: I) Que por resolución N°0498/024, Acta N°7 de fecha 20 de marzo del 2024 la empresa BENITO SALGADO S.A. resultó adjudicataria de la LPN N°07/23 de los ítems 1, 4, 6, 7 y 8 (140 sillas metálicas apilables, 20 bancos de circulación, 2200 sillas estándar, 100 taburetes bajos (cubo) y 440 sillas tapizadas, respectivamente).

II) Que la Unidad Financiero Contable del Programa informa a fs.652, fs.653 y fs.689 que constató un atraso en la entrega de los bienes adjudicados en el referido procedimiento licitatorio, de acuerdo al siguiente detalle: ítem 1 (140 sillas metálicas apilables) entregó el 50% de las unidades con 5 semanas o fracción de semana de atraso, para el caso del ítem 4 (20 bancos de circulación) entregó las 20 unidades con 5 semanas o fracción de semana de atraso, respecto del ítem 6 (2200 sillas estándar) entregó 256 unidades con 8 semanas o fracción de semana de atraso, 648 unidades con 9 semanas o fracción de semana de atraso, 196 unidades con 11 semanas o fracción de semana de atraso, 216 unidades con 4 semanas o fracción de semana de atraso y 884 unidades con 7 semanas o fracción de semana de atraso, respecto del ítem 7 (100 taburetes bajos (cubo)) entregó el 50% de las unidades con 3 semanas o fracción de semana de atraso y el otro 50% de las unidades con 1 semana o fracción de semana de atraso y finalmente respecto del ítem 8 (440 sillas tapizadas) entregó el 50% de las unidades con 11 semanas o

fracción de semana de atraso y el otro 50% de las unidades con 7 semanas o fracción de semana de atraso.

CONSIDERANDO: I) Que a fs.656 la Unidad de Infraestructura del Programa informa que no existieron causas imputables a la Administración respecto a los retrasos en la entrega de la mercadería y que no se encontraron elementos técnicos para dar curso a la solicitud de prórroga promovida por la empresa como surge a fs.631, fs.634, fs.637, fs.691 y fs.692 de los presentes obrados.

II) Que a fs.689 surge el cálculo de las multas efectuado por la Unidad Financiero Contable las cuales, en total, ascienden a la suma de \$ 746.171 (pesos uruguayos setecientos cuarenta y seis mil ciento setenta y uno).

III) Que la Unidad de Adquisiciones y Jurídica del Programa informa a fs.693 y fs.694 que en virtud de lo informado por la Unidad Financiero Contable y la Unidad de Infraestructura respecto de las entregas tardías constatadas, corresponde aplicar las indemnizaciones de conformidad a lo dispuesto por el art.26.1 de las Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones del procedimiento licitatorio de referencia.

IV) Que asimismo, la mencionada Unidad de Adquisiciones y Jurídica informa que en virtud de lo dispuesto en el art.6 del decreto N°202/024, corresponderá la comunicación al RUPE de la sanción dispuesta en función del incumplimiento del plazo de entrega constatado.

V) Que de conformidad con lo preceptuado en el art.18 del citado Decreto y previo a la aplicación de la multa expresada en el CONSIDERANDO II) del presente acto administrativo, se le otorgó vista por el plazo legal de 10 días hábiles como luce a fs.695 de obrados y dicha empresa contratista no presentó ningún descargo en el período otorgado a tales efectos, por lo que corresponde la aplicación de la multa calculada.



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

ATENTO: A lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

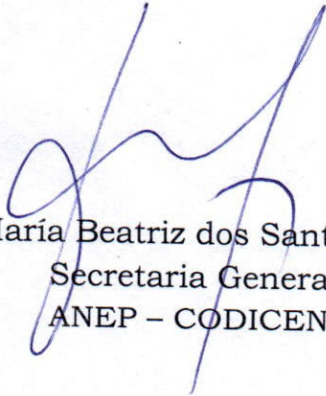
EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA resuelve:

1) Aplicar a la empresa BENITO SALGADO S.A. una multa por atraso en la entrega de los bienes adjudicados en la Licitación Pública Nacional N°07/23 por un monto total de \$ 746.171 (pesos uruguayos setecientos cuarenta y seis mil ciento setenta y uno).

2) Establecer que en caso de que la citada empresa no posea sumas pendientes de cobro para proceder al descuento de la multa y no cumpla con el respectivo pago en el plazo de tres días contados a partir de la presente resolución se le intime con igual plazo a depositar dicha suma en la cuenta corriente número 001553421-00472 del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) a nombre de ANEP.

3) Disponer que se deberá comunicar al RUPE la sanción impuesta a la empresa BENITO SALGADO S.A.

Comuníquese a la Dirección de Comunicación Institucional para su respectiva publicación en la página web de la ANEP. Cumplido, pase a PAEMFE a efectos de continuar con los trámites de rigor.


Dra. María Beatriz dos Santos Yamgotchian
Secretaria General
ANEP – CODICEN


Mtro. Pablo Caggiani Gómez
Presidente
ANEP – CODICEN